



morena
La esperanza de México



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR LA C. KAREN CASTREJÓN TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE VOCERA NACIONAL "PVEM", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA PARA LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2030; ASÍ COMO PARA FORMAR UNA COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS PARA LAS SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, CUYA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



CAPÍTULO PRIMERO
CONSIDERANDO

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo **Artículo 41** Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. En términos del **Artículo Segundo Transitorio**, *fracción I, inciso f), numeral 3*, del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.



morena
La esperanza de México



4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está previsto en el numeral **275 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo a la coalición parcial como aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos el cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

6. Que los **Artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

“Artículo 275.

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:



morena
La esperanza de México



- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.*

[...]

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones



morena
La esperanza de México



parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.”

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de Partidos Políticos* y los referidos del Reglamento de Elecciones, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos para postular la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

7. Que en armonía y en consonancia con los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, y con la normativa electoral para el ámbito de aplicación federal, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente Convenio, es aplicable lo establecido en los **Artículos 85, 87, 88 y 89** de la *Ley General de Partidos Políticos* que prevén y reconocen el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, dado que brinda la posibilidad jurídica y material de coaligarnos a los partidos políticos suscritos para postular la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular de forma parcial las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, materia del presente Convenio.



8. La coalición que suscriben los partidos políticos **MORENA, PT, y PVEM** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 4, 5 y 6 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular a la candidata o candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos políticos **MORENA, PT, y PVEM** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, quienes representarán una auténtica opción de cambio verdadero.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. **MORENA** declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de



morena
La esperanza de México



julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38**, *incisos a), y b)*, así como **41**, *inciso h), e i)* de su *Estatuto*, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaña** por sí o a través del **C. Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional, por sí o a través de su Secretaría Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus respectivos Presidentes y la Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa



morena
La esperanza de México



de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro de candidaturas; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica y al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.

5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.



II. El PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de Coalición y obligar a sus representados.

3. Los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del “PT”, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular a la candidata o candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, *incisos a), b), c) y d)* de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA** así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular



morena
La esperanza de México



a la candidata o candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, elección que se celebrará **el 2 de junio de 2024**; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral parcial, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

III. **EL PVEM** declara que:

1. Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y del **Artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), i) y j) de la Ley General de Partidos Políticos**.

2. Su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuya Vocera Nacional es la **C. Karen Castrejón Trujillo**, quien ha sido facultada



morena
La esperanza de México



expresamente para representar a su Partido en el presente acto, representación que podrá ejercer indistintamente a través de los **CC. Carlos Alberto Puente Salas, Arturo Escobar y Vega y Fernando Garibay Palomino**, mediante la emisión del mandato otorgado por el Consejo Político Nacional, en sesión de fecha 17 de noviembre del 2023. Conforme al anexo respectivo.

3. Que con fecha 17 de noviembre del 2023, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V y VI, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna de este instituto político; mediante Acuerdo CPN-11/2023 aprobó participar en coalición parcial, para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en términos del Convenio respectivo y la posibilidad de que se integren en la coalición otros partidos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Programa de Gobierno y la Plataforma Electoral; de igual forma la postulación y registro, de la candidata o candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó a la C. **Karen Castrejón Trujillo**, suscribir en términos de Ley el Convenio respectivo. Anexo.

4. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Cerrada Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México.



morena
La esperanza de México



SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41** constitucional, así como en los **Artículos 23**, numeral 1, incisos e) y f) y **34**, numeral 2, incisos d), e) y f) de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular a la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como una coalición electoral parcial para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, estableciendo las reglas que las rigen para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición para la Candidatura Presidencial y Coalición electoral parcial para las Cámaras del Congreso de la Unión, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como partidos políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos



morena
La esperanza de México



de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA.- LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Federal 2023-2024, materia del presente Convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículo 87**, *numerales 2, 3 y 9* de la *Ley General de Partidos Políticos*.

TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN PARCIAL Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

a) **MORENA**

b) **PT**

c) **PVEM**

Conviene en participar en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para postular en coalición la candidatura a la Presidencia de la República Mexicana, así como para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa que se encuentran en las listas anexas al presente Convenio, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.



CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.

1. **LAS PARTES** denominan a la coalición como “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la coalición electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**, que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres comisionados políticos nacionales del **PT** y por tres y, en su caso, por cuatro representantes nacionales del **PVEM**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”** será válida por mayoría.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

MORENA	60%
PT	20%
PVEM	20%

3. De la integración de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.



morena
La esperanza de México



a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer todas sus facultades y las funciones de representación de **MORENA** en la **Comisión Coordinadora** con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la **Comisión Coordinadora**.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PVEM**, la **C. Karen Castrejón Trujillo**, en su calidad de **vocera del Comité Ejecutivo Nacional**, representación que podrá ejercer indistintamente a través de los **CC. Carlos Alberto Puente Salas y/o Arturo Escobar y Vega y/o Fernando Garibay Palomino**.

4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en



morena
La esperanza de México



materia política, jurídica, fiscalización o administrativa relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la coalición.

6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con las candidaturas postuladas, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de Coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente Convenio.

QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.



morena
La esperanza de México



1. **LAS PARTES** acuerdan que la candidatura que se postule por parte de la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**" para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos será definida conforme al proceso interno de selección de **MORENA**.

2. **LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas de la coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**" para postular las fórmulas para las diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, serán definidas, conforme a los procesos y métodos que determine la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**", de conformidad con los métodos que los integrantes de la coalición registraron ante el INE.

3. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de la candidatura para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, será determinado por la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**", con la opinión de los órganos estatutarios del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**" conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91**, numeral 1, inciso c) de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276**, numeral 3, incisos c) y d) del *Reglamento de Elecciones*.

4. **LAS PARTES** acuerdan que las candidaturas objeto del presente instrumento legal, se comprometen en sostener la "Plataforma Política Proceso Electoral 2024", aprobada por el Consejo Nacional de **MORENA** en sesión del 3 de noviembre de



morena
La esperanza de México



2023. Dicha dicho documento funge como la Plataforma Electoral y Programa General de Gobierno para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en términos del artículo 276 del Reglamento de Elecciones.

5. DEL REGISTRO Y LAS SUSTITUCIONES. Las partes se comprometen a presentar el registro de la candidatura Presidencial a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dentro del plazo legal y modalidad correspondiente.

En el caso de los registros y sustituciones de las candidaturas de las fórmulas de diputaciones federales y senadurías materia del presente convenio y postuladas por la coalición electoral “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”, se realizarán ante los órganos del Instituto Nacional Electoral, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de dicho Instituto, a través de las representaciones de **MORENA, PT y PVEM**, según corresponda el origen de la postulación, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En todos los casos, será previo dictamen de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

SEXTA.- PRECAMPAÑA.

LAS PARTES acuerdan que durante el periodo de precampaña, las precandidaturas deberán buscar la validación de militantes y simpatizantes de los



morena
La esperanza de México



partidos coaligados y de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”.

SÉPTIMA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS Y GRUPO PARLAMENTARIO DEL QUE FORMARÁN PARTE.

En cumplimiento de lo dispuesto por los **Artículos 91**, *párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos* y **276**, *párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones*, se señala que:

1. LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este Convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a las **diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa** a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos y que se adjuntan al presente Convenio en dos anexos, uno correspondiente a las senadurías y el otro a las diputaciones federales.

2. De la misma forma, para el caso de resultar electos las y los diputados o senadoras y senadores que se postulan, **LAS PARTES** acuerdan que el grupo parlamentario al que se integrarán éstos será precisamente el del mismo partido político que se señaló en el anexo referido en el punto anterior.

Cada partido político que conforma la coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidaturas propias a senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional a ser electos el día 2 de junio de 2024.

OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.



morena
La esperanza de México



LAS PARTES convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**.

NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

LAS PARTES convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41** constitucional, y **23**, *numeral 1, incisos e) y f)* y **34**, *numeral 2, incisos d), e) y f)* de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y plan de gobierno de MORENA, denominado “Plataforma Política Proceso Electoral 2024” que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la **Comisión Coordinadora**. Estas serán las que sostendrán el candidato o candidata a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”, así como las fórmulas para Senadurías por el Principio de Mayoría Relativa y Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91**, *numeral 1, incisos d)* de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276**, *numeral 1, inciso d)* del *Reglamento de Elecciones*.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma y programa de gobierno referido, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.



morena
La esperanza de México



Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el principio de paridad, en las candidaturas que se postulan en el presente Convenio, en su vertiente vertical, horizontal y transversal, así como en su caso se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, y cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de la ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA” PARA POSTULAR A LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN DE FÓRMULAS PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LA ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello,



morena
La esperanza de México



se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. LAS PARTES acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Federal 2023-2024, serán aquellas representaciones de **MORENA** acreditadas ante los órganos electorales correspondientes a las candidaturas postuladas por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91, párrafo 1 inciso f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente Convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que consideren les genera un agravio o lesionen a sus derechos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.

Conforme al **Artículo 91, numeral 2**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como para las diputaciones federales y senadurías por el principio



morena
La esperanza de México



de mayoría relativa, acordado por el Instituto Nacional Electoral para la postulación, en coalición parcial, objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

DÉCIMA TERCERA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

MORENA	60%
PT	20%
PVEM	20%



morena
La esperanza de México



No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable, con la participación de observadores designados por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de



morena
La esperanza de México



acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340**, numeral 1 del *Reglamento de Fiscalización*; y **43**, numeral 3 del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

Los partidos políticos integrantes de la coalición, y sus candidaturas se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a



morena
La esperanza de México



cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Nacional Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición.

En el caso de las aportaciones en especie, los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar dichas aportaciones de manera posterior a recibir la prerrogativa correspondiente.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”, y el que decida aportar cada partido político coaligado las cuales podrán ser aportaciones en efectivo y/o en especie en los términos que establece la *Ley y el Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, será responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.



morena
La esperanza de México



- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula, deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Los informes de campaña de las candidaturas de la coalición serán presentados por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la coalición para las candidaturas postuladas por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar las campañas postuladas.

En consecuencia, deberá presentarse:

3.1 Informe de gastos de la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulada por la coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”.

3.2 Tantos informes como fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa se hayan registrado por la coalición ante la autoridad electoral; y



morena
La esperanza de México



3.3 Tantos informes como fórmulas de senadurías se hayan registrado por la coalición ante la autoridad electoral.

- a) Las candidaturas de la coalición **MORENA, PT y PVEM** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Las personas responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidaturas postuladas por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT, y PVEM** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

MORENA.

DOMICILIO: Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

RFC: MOR1408016D4

PT.

DOMICILIO: Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

RFC: PTR901211LL0



PVEM.

DOMICILIO: Cerrada Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.

RFC: PVE93011JS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.

5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización;** y **43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.**

6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos



morena
La esperanza de México



políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración**.

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

7. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- **MORENA**, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará hasta el 40% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.

LAS PARTES se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.



morena
La esperanza de México



DÉCIMA CUARTA.- Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas de las candidaturas postuladas y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- Para efectos de cumplimiento a la cláusula anterior, **MORENA** podrá implementar medidas para hacer efectivo el tope de gastos de campaña respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:



morena
La esperanza de México



- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.

- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquirieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.

- c) **Saldos en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

- d) **Saldos en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos y las candidaturas a los puestos de elección popular que se postulen por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidaturas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

Cada partido coaligado tendrá acceso a la consulta en tiempo real de los registros contables de gastos y aportaciones en el Sistema Integral de Fiscalización de las



morena
La esperanza de México



candidaturas registradas bajo su Partido, a través de una cuenta de consulta de la contabilidad asignada.

En el caso de Morena, tendrá acceso a una cuenta de consulta para las candidaturas postuladas por los partidos coaligados en lo individual para verificar la estrategia determinada.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41**, *fracción III, Apartado A, inciso c)*, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159**, **167** numerales 1 y 2 inciso b) y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **91**, numeral 3, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16**, numeral 1, incisos a), b) y c), del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:

LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. Asimismo, cada instituto político será el responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen y en los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan las candidaturas de la coalición, por lo que, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.



morena
La esperanza de México



La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme a lo siguiente:

Cada partido político aportará de su prerrogativa de tiempo de acceso a radio y televisión lo siguiente:

- 1.- MORENA, aportará el 10% de su prerrogativa.
- 2.- PT, aportará el 10% de su prerrogativa.
- 3.- PVEM, aportará el 10% de su prerrogativa.

Lo anterior distribuido de la manera siguiente:

Presidencia de la República: 70%

Senadores: 15%

Diputados: 15%

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a la respectiva prerrogativa en radio y televisión, en términos de este Convenio. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**” implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.



3. La **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”** podrá acordar la modificación de los tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto, con la autorización de la totalidad de los representantes de los partidos políticos de la Comisión Coordinadora.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o sus candidatas o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

VIGÉSIMA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.

1. **LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadurías por el Principio de Mayoría Relativa y de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y



morena
La esperanza de México



fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de las candidaturas objeto de este instrumento.

2. LAS PARTES convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificarlo a la Comisión Coordinadora de la Coalición “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL NACIONAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES A NIVEL LOCAL.

1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, de conformidad con la legislación general.

2. LAS PARTES convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2023-2024, los partidos políticos integrantes de la coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal. Salvo aquellas en donde las condiciones no lo permitan y en consulta con la Comisión Coordinadora de la Coalición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.



morena
La esperanza de México



LAS PARTES acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

LAS PARTES acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de la persona que ostente la candidatura para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.

LAS PARTES, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Nacional Electoral, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los **Artículos 92** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta a la representación del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.



LAS PARTES acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”**.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 18 días del mes de noviembre de 2023

**C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA**

**C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**



morena
La esperanza de México



C. ALFONSO DURAZO MONTAÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE MORENA

C. SILVANO GARAY ULLOA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”

C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”

C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”

C. KAREN CASTREJÓN TRUJILLO,
VOCERA DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL
“PVEM”



morena
La esperanza de México



Modificaciones aprobadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” al anexo DIPUTACIONES -referido en la cláusula SÉPTIMA del convenio de Coalición aprobado el 18 de noviembre de 2023-, a los 22 días del mes de noviembre de 2023.

**Primera Reunión de la
Comisión Coordinadora de la Coalición
“Sigamos Haciendo Historia”**

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

Secretario Técnico del Consejo Nacional del Morena
en representación del Presidente del Consejo Nacional de Morena

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



SILVANO GARAY ULLOA

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del “PT”

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del “PT”

ERNESTO VILLARREAL CANTÚ

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del “PT”

KAREN CASTREJON TRUJILLO

Vocera Nacional del Partido Verde Ecologista de México



morena
La esperanza de México



Modificaciones aprobadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del convenio de Coalición aprobado el 18 de noviembre de 2023.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, al primer día del mes de diciembre de 2023.

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA

C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
NACIONAL DE MORENA



morena
La esperanza de México



**C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”**

**C. SILVANO GARAY ULLOA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”**

**C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA NACIONAL DEL “PT”**

**C. FERNANDO GARIBAY PALOMINO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
“PVEM” ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**



morena
La esperanza de México



Modificaciones aprobadas por la Comisión Coordinadora de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” al anexo SENADURÍAS —referido en la cláusula SÉPTIMA del convenio de Coalición aprobado el 18 de noviembre de 2023—, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

**Tercera Reunión de la
Comisión Coordinadora de la Coalición
“Sigamos Haciendo Historia”**

ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

Secretario Técnico del Consejo Nacional del Morena
en representación del Presidente del Consejo Nacional de Morena

MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA

Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA



morena
La esperanza de México



SILVANO GARAY ULLOA

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del “PT”

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del “PT”

ERNESTO VILLARREAL CANTÚ

Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del “PT”

FERNANDO GARIBAY PALOMINO

Representante Suplente del “PVEM” ante el Consejo General
Del Instituto Nacional Electoral



ANEXO REFERIDO EN LA CLAÚSULA SÉPTIMA

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM

SENADURÍAS

NUM	ESTADO	FÓRMULA 1	FÓRMULA 2
1.	AGUASCALIENTES	MORENA	MORENA
2.	BAJA CALIFORNIA SUR	MORENA	MORENA
3.	CAMPECHE	MORENA	MORENA
4.	CHIHUAHUA	PVEM	MORENA
5.	COAHUILA	MORENA	MORENA
6.	COLIMA	PT	PVEM
7.	CIUDAD DE MÉXICO	MORENA	PT
8.	DURANGO	PT	MORENA
9.	GUANAJUATO	MORENA	PVEM
10.	GUERRERO	MORENA	PVEM
11.	JALISCO	MORENA	MORENA
12.	ESTADO DE MÉXICO	MORENA	PVEM
13.	MICHOACÁN	MORENA	PVEM
14.	MORELOS	MORENA	PT
15.	NAYARIT	PT	MORENA
16.	NUEVO LEÓN	PT	MORENA
17.	PUEBLA	MORENA	PT
18.	QUERÉTARO	PVEM	MORENA
19.	QUINTANA ROO	MORENA	MORENA
20.	SAN LUIS POTOSÍ	PVEM	PT
21.	SINALOA	PVEM	MORENA
22.	SONORA	MORENA	PVEM
23.	TAMAULIPAS	MORENA	PT
24.	VERACRUZ	MORENA	PVEM
25.	YUCATÁN	PVEM	MORENA
26.	ZACATECAS	PT	MORENA



morena
La esperanza de México



ANEXO REFERIDO EN LA CLAÚSULA SÉPTIMA

Siglado que debe considerarse parte integrante del Convenio de Coalición denominado “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA”, suscrito entre MORENA, PT y PVEM

DIPUTACIONES

NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
1.	AGUASCALIENTES	1	JESÚS MARÍA			PVEM
2.	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES		PT	
3.	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	MORENA		
4.	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	MORENA		
5.	BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA		PT	
6.	BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	MORENA		
7.	BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA	MORENA		
8.	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA			PVEM
9.	BAJA CALIFORNIA SUR	1	LA PAZ		PT	
10.	BAJA CALIFORNIA SUR	2	LOS CABOS		PT	
11.	CAMPECHE	1	CAMPECHE	MORENA		
12.	CAMPECHE	2	CARMEN			PVEM
13.	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS		PT	
14.	COAHUILA	2	SAN PEDRO	MORENA		
15.	COAHUILA	3	MONCLOVA	MORENA		
16.	COAHUILA	4	SALTILLO			PVEM
17.	COAHUILA	5	TORREÓN	MORENA		
18.	COAHUILA	6	TORREÓN	MORENA		
19.	COAHUILA	7	SALTILLO	MORENA		
20.	COAHUILA	8	RAMOS ARÍZPE		PT	
21.	COLIMA	1	COLIMA	MORENA		
22.	COLIMA	2	MANZANILLO			PVEM
23.	CHIAPAS	2	BOCHIL	MORENA		
24.	CHIAPAS	3	OCOSINGO	MORENA		
25.	CHIAPAS	4	PICHUCALCO	MORENA		
26.	CHIAPAS	5	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS		PT	
27.	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIÉRREZ	MORENA		
28.	CHIAPAS	8	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	MORENA		
29.	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ	MORENA		
30.	CHIAPAS	10	VILLAFLORES	MORENA		
31.	CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS	MORENA		
32.	CHIAPAS	13	HUEHUETAN			PVEM
33.	CHIHUAHUA	3	JUÁREZ		PT	
34.	CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	MORENA		
35.	CHIHUAHUA	7	CUAUHTÉMOC		PT	
36.	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA			PVEM
37.	CIUDAD DE MEXICO	2	GUSTAVO A. MADERO	MORENA		
38.	CIUDAD DE MEXICO	3	AZCAPOTZALCO	MORENA		
39.	CIUDAD DE MEXICO	4	IZTAPALAPA		PT	
40.	CIUDAD DE MEXICO	5	TLALPAN	MORENA		
41.	CIUDAD DE MEXICO	6	LA MAGDALENA CONTRERAS			PVEM
42.	CIUDAD DE MEXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	MORENA		

**ANEXO ÚNICO
CONVENIO INTEGRADO**



morena
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
43.	CIUDAD DE MEXICO	8	COYOACÁN	MORENA		
44.	CIUDAD DE MEXICO	9	TLAHUAC	MORENA		
45.	CIUDAD DE MEXICO	10	MIGUEL HIDALGO	MORENA		
46.	CIUDAD DE MEXICO	11	VENUSTIANO CARRANZA	MORENA		
47.	CIUDAD DE MEXICO	12	CUAUHTEMOC		PT	
48.	CIUDAD DE MEXICO	13	IZTACALCO	MORENA		
49.	CIUDAD DE MEXICO	14	TLALPAN	MORENA		
50.	CIUDAD DE MEXICO	16	ÁLVARO OBREGÓN	MORENA		
51.	CIUDAD DE MEXICO	17	ÁLVARO OBREGÓN			PVEM
52.	CIUDAD DE MEXICO	18	IZTAPALAPA	MORENA		
53.	CIUDAD DE MEXICO	19	COYOACÁN			PVEM
54.	CIUDAD DE MEXICO	20	IZTAPALAPA		PT	
55.	CIUDAD DE MEXICO	21	XOCHIMILCO	MORENA		
56.	DURANGO	1	DURANGO			PVEM
57.	DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	MORENA		
58.	DURANGO	3	LERDO			PVEM
59.	DURANGO	4	DURANGO		PT	
60.	GUANAJUATO	2	SAN MIGUEL DE ALLENDE			PVEM
61.	GUANAJUATO	8	SALAMANCA			PVEM
62.	GUANAJUATO	9	IRAPUATO			PVEM
63.	GUANAJUATO	10	URIANGATO	MORENA		
64.	GUANAJUATO	12	CELAYA			PVEM
65.	GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO			PVEM
66.	GUANAJUATO	14	ACÁMBARO			PVEM
67.	GUANAJUATO	15	IRAPUATO			PVEM
68.	GUERRERO	1	PUNGARABATO	MORENA		
69.	GUERRERO	2	ACAPULCO DE JUÁREZ	MORENA		
70.	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO DE AZUETA	MORENA		
71.	GUERRERO	5	TLAPA DE COMONFORT		PT	
72.	GUERRERO	6	CHILAPA DE ÁLVAREZ	MORENA		
73.	GUERRERO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	MORENA		
74.	GUERRERO	8	OMETEPEC	MORENA		
75.	HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES			PVEM
76.	HIDALGO	2	IXMIQUILPAN			PVEM
77.	HIDALGO	3	ACTOPAN	MORENA		
78.	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	MORENA		
79.	HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	MORENA		
80.	HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	MORENA		
81.	HIDALGO	7	TEPEAPULCO			PVEM
82.	JALISCO	1	TEQUILA			PVEM
83.	JALISCO	4	ZAPOPAN	MORENA		
84.	JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	MORENA		
85.	JALISCO	6	ZAPOPAN			PVEM
86.	JALISCO	7	TONALÁ	MORENA		
87.	JALISCO	8	GUADALAJARA			PVEM
88.	JALISCO	9	GUADALAJARA	MORENA		
89.	JALISCO	10	ZAPOPAN	MORENA		
90.	JALISCO	11	GUADALAJARA	MORENA		
91.	JALISCO	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	MORENA		
92.	JALISCO	13	TEQUEPEXPAN			PVEM
93.	JALISCO	14	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			PVEM
94.	JALISCO	16	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	MORENA		
95.	JALISCO	17	JOCOTEPEC	MORENA		
96.	JALISCO	18	AUTLÁN DE NAVARRO			PVEM

**ANEXO ÚNICO
CONVENIO INTEGRADO**



morena
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
97.	JALISCO	19	ZAPOTLAN EL GRANDE	MORENA		
98.	JALISCO	20	TONALÁ		PT	
99.	ESTADO DE MEXICO	1	JILOTEPEC			PVEM
100.	ESTADO DE MEXICO	2	TULTEPEC		PT	
101.	ESTADO DE MEXICO	3	ATLACOMULCO DE FABELA		PT	
102.	ESTADO DE MEXICO	4	NICOLÁS ROMERO	MORENA		
103.	ESTADO DE MEXICO	5	TEOTIHUACAN		PT	
104.	ESTADO DE MEXICO	6	COACALCO DE BERRIOZABAL	MORENA		
105.	ESTADO DE MEXICO	7	CUAUTITLÁN IZCALLI			PVEM
106.	ESTADO DE MEXICO	8	TULTITLÁN	MORENA		
107.	ESTADO DE MEXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO			PVEM
108.	ESTADO DE MEXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA		
109.	ESTADO DE MEXICO	12	IXTAPALUCA	MORENA		
110.	ESTADO DE MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS			PVEM
111.	ESTADO DE MEXICO	14	ACOLMAN		PT	
112.	ESTADO DE MEXICO	15	ATIZAPAN DE ZARAGOZA		PT	
113.	ESTADO DE MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS		PT	
114.	ESTADO DE MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA		
115.	ESTADO DE MEXICO	18	HUIXQUILUCAN			PVEM
116.	ESTADO DE MEXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ			PVEM
117.	ESTADO DE MEXICO	20	TECAMAC	MORENA		
118.	ESTADO DE MEXICO	21	AMECAMECA	MORENA		
119.	ESTADO DE MEXICO	22	NAUCALPAN DE JUÁREZ			PVEM
120.	ESTADO DE MEXICO	23	LERMA	MORENA		
121.	ESTADO DE MEXICO	24	NAUCALPAN DE JUÁREZ	MORENA		
122.	ESTADO DE MEXICO	25	CHIMALHUACÁN	MORENA		
123.	ESTADO DE MEXICO	26	TOLUCA			PVEM
124.	ESTADO DE MEXICO	27	METEPEC		PT	
125.	ESTADO DE MEXICO	28	ZUMPANGO	MORENA		
126.	ESTADO DE MEXICO	29	NEZAHUALCÓYOTL	MORENA		
127.	ESTADO DE MEXICO	30	CHIMALHUACÁN			PVEM
128.	ESTADO DE MEXICO	31	NEZAHUALCÓYOTL	MORENA		
129.	ESTADO DE MEXICO	32	VALLE DE CHALCO		PT	
130.	ESTADO DE MEXICO	33	CHALCO	MORENA		
131.	ESTADO DE MEXICO	34	TOLUCA	MORENA		
132.	ESTADO DE MEXICO	35	TENANCINGO	MORENA		
133.	ESTADO DE MEXICO	36	TEJUPILCO			PVEM
134.	ESTADO DE MEXICO	37	TEOLOYUCAN			PVEM
135.	ESTADO DE MEXICO	38	TEXCOCO	MORENA		
136.	ESTADO DE MEXICO	39	LA PAZ		PT	
137.	ESTADO DE MEXICO	40	ZINACANTEPEC			PVEM
138.	MICHOACÁN	1	LÁZARO CÁRDENAS	MORENA		
139.	MICHOACÁN	2	APATZINGÁN		PT	
140.	MICHOACÁN	3	ZITÁCUARO		PT	
141.	MICHOACÁN	4	JIQUILPAN			PVEM
142.	MICHOACÁN	5	ZAMORA	MORENA		
143.	MICHOACÁN	6	HIDALGO			PVEM
144.	MICHOACÁN	7	ZACAPU			PVEM
145.	MICHOACÁN	8	MORELIA	MORENA		
146.	MICHOACÁN	9	PROGRESO			PVEM
147.	MICHOACÁN	10	MORELIA			PVEM
148.	MICHOACÁN	11	PÁTZCUARO	MORENA		
149.	MORELOS	1	CUERNAVACA	MORENA		
150.	MORELOS	2	JIUTEPEC			PVEM

**ANEXO ÚNICO
CONVENIO INTEGRADO**



morena
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
151.	MORELOS	3	CUAUTLA	MORENA		
152.	MORELOS	4	JOJUTLA	MORENA		
153.	MORELOS	5	YAUTEPEC	MORENA		
154.	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA			PVEM
155.	NAYARIT	2	TEPIC	MORENA		
156.	NAYARIT	3	COMPOSTELA		PT	
157.	NUEVO LEON	1	SANTA CATARINA	MORENA		
158.	NUEVO LEON	2	APODACA	MORENA		
159.	NUEVO LEON	3	GENERAL ESCOBEDO		PT	
160.	NUEVO LEON	5	MONTERREY		PT	
161.	NUEVO LEON	6	MONTERREY	MORENA		
162.	NUEVO LEON	7	GARCÍA	MORENA		
163.	NUEVO LEON	8	GUADALUPE	MORENA		
164.	NUEVO LEON	9	LINARES	MORENA		
165.	NUEVO LEON	11	GUADALUPE		PT	
166.	NUEVO LEON	12	JUÁREZ	MORENA		
167.	NUEVO LEON	13	SALINAS VICTORIA			PVEM
168.	NUEVO LEON	14	PESQUEIRA			PVEM
169.	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MORENA		
170.	OAXACA	2	TEOTITLÁN DE FLORES MAGON	MORENA		
171.	OAXACA	3	HERÓICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN		PT	
172.	OAXACA	7	CIUDAD IXTEPEC	MORENA		
173.	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ		PT	
174.	OAXACA	9	SAN PEDRO MIXTEPEC	MORENA		
175.	OAXACA	10	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ			PVEM
176.	PUEBLA	1	HUAUCHINANGO	MORENA		
177.	PUEBLA	2	ZACATLÁN	MORENA		
178.	PUEBLA	3	TEZIUTLÁN		PT	
179.	PUEBLA	4	LIBRES	MORENA		
180.	PUEBLA	5	SAN MARTÍN TEXMELUCAN		PT	
181.	PUEBLA	6	HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MORENA		
182.	PUEBLA	7	TEPEACA	MORENA		
183.	PUEBLA	8	CHALCHICOMULA DE SESMA	MORENA		
184.	PUEBLA	9	HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA			PVEM
185.	PUEBLA	10	SAN PEDRO CHOLULA			PVEM
186.	PUEBLA	11	HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA			PVEM
187.	PUEBLA	12	HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MORENA		
188.	PUEBLA	13	ATLIXCO	MORENA		
189.	PUEBLA	14	IZÚCAR DE MATAMOROS		PT	
190.	PUEBLA	15	TEHUACÁN		PT	
191.	PUEBLA	16	AJALPAN	MORENA		
192.	QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RIO			PVEM
193.	QUERÉTARO	3	SANTIAGO DE QUERÉTARO	MORENA		
194.	QUERÉTARO	6	SANTIAGO DE QUERÉTARO			PVEM
195.	QUINTANA ROO	1	SOLIDARIDAD	MORENA		
196.	QUINTANA ROO	2	CHETUMAL	MORENA		
197.	QUINTANA ROO	4	BENITO JUÁREZ	MORENA		
198.	SAN LUIS POTOSI	1	MATEHUALA			PVEM
199.	SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ			PVEM
200.	SAN LUIS POTOSI	3	RÍO VERDE		PT	
201.	SAN LUIS POTOSI	4	CIUDAD VALLES	MORENA		
202.	SAN LUIS POTOSI	5	SAN LUIS POTOSÍ		PT	

ANEXO ÚNICO
CONVENIO INTEGRADO



morena
La esperanza de México



NO.	ESTADO	DISTRITO	CABECERA	ORIGEN Y ADSCRIPCIÓN PARTIDARIA		
				MORENA	PT	PVEM
203.	SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ			PVEM
204.	SAN LUIS POTOSÍ	7	TAMAZUNCHALE			PVEM
205.	SINALOA	1	MAZATLÁN		PT	
206.	SINALOA	2	LOS MOCHIS	MORENA		
207.	SINALOA	3	GUAMUCHIL		PT	
208.	SINALOA	4	GUASAVE			PVEM
209.	SINALOA	5	CULIACÁN DE LOS ROSALES	MORENA		
210.	SINALOA	6	MAZATLÁN	MORENA		
211.	SINALOA	7	CULIACÁN DE LOS ROSALES	MORENA		
212.	SONORA	1	SAN LUIS RÍO COLORADO	MORENA		
213.	SONORA	2	NOGALES		PT	
214.	SONORA	3	HERMOSILLO	MORENA		
215.	SONORA	4	GUAYMAS	MORENA		
216.	SONORA	5	HERMOSILLO	MORENA		
217.	SONORA	6	CIUDAD OBREGÓN	MORENA		
218.	SONORA	7	NAVOJOA		PT	
219.	TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO	MORENA		
220.	TAMAULIPAS	2	REYNOSA		PT	
221.	TAMAULIPAS	3	RÍO BRAVO	MORENA		
222.	TAMAULIPAS	4	MATAMOROS	MORENA		
223.	TAMAULIPAS	5	VICTORIA	MORENA		
224.	TAMAULIPAS	6	EL MANTE			PVEM
225.	TAMAULIPAS	7	REYNOSA		PT	
226.	TAMAULIPAS	8	TAMPICO			PVEM
227.	TLAXCALA	1	APIZACO		PT	
228.	TLAXCALA	2	TLAXCALA	MORENA		
229.	TLAXCALA	3	ZACATELCO	MORENA		
230.	VERACRUZ	1	PÁNUCO			PVEM
231.	VERACRUZ	2	ALAMO TEMAPACHE	MORENA		
232.	VERACRUZ	3	COSOLEACAQUE	MORENA		
233.	VERACRUZ	4	BOCA DEL RÍO			PVEM
234.	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	MORENA		
235.	VERACRUZ	6	PAPANTLA			PVEM
236.	VERACRUZ	7	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MORENA		
237.	VERACRUZ	8	EMILIANO ZAPATA	MORENA		
238.	VERACRUZ	9	COATEPEC			PVEM
239.	VERACRUZ	10	XALAPA	MORENA		
240.	VERACRUZ	12	VERACRUZ	MORENA		
241.	VERACRUZ	13	HUATUSCO	MORENA		
242.	VERACRUZ	15	ORIZABA	MORENA		
243.	VERACRUZ	16	CÓRDOBA	MORENA		
244.	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN			PVEM
245.	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	MORENA		
246.	VERACRUZ	19	SAN ANDRÉS TUXTLA	MORENA		
247.	YUCATÁN	2	PROGRESO	MORENA		
248.	YUCATÁN	3	MÉRIDA	MORENA		
249.	YUCATÁN	4	MÉRIDA	MORENA		
250.	YUCATÁN	5	UMAN	MORENA		
251.	YUCATÁN	6	MÉRIDA	MORENA		
252.	ZACATECAS	1	FRESNILLO	MORENA		
253.	ZACATECAS	2	JEREZ			PVEM
254.	ZACATECAS	3	ZACATECAS		PT	
255.	ZACATECAS	4	GUADALUPE			PVEM